

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-26-2026). En la ciudad de Guatemala, el doce de mayo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, de sesenta y ocho años, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2454 46648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "HOTEL CAMINO REAL,



SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochocientos cincuenta (850), folio ciento cuarenta y dos (142), libro cuatro (4) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial “HOTEL CAMINO REAL” inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número diez mil ochocientos veintiséis (10826), folio setenta y uno (71), libro diecinueve (19) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número veinticuatro (24), de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, autorizada por la Notaria María José Morales Guillén, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1) del poder ochocientos noventa mil doscientos veintisiete guion E (890227-E), de fecha diez de abril de dos mil veintiséis; y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos ocho mil noventa y seis (708096), folio seiscientos veinticinco (625), libro ciento treinta y cinco (135) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en calle camino real cero guion veinte (0-20), zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala. En lo sucesivo será denominado “HOTEL CAMINO REAL”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil

dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número seis guion dos mil veintiséis (6-2026), cuyo objeto es la contratación del servicio de atención y montaje de evento institucional, para reconocer la trayectoria de personal administrativo y operativo de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintinueve millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis (29556376); Acta número SC guion cero sesenta y cuatro guion dos mil veintiséis (SC-064-2026), de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero sesenta y seis guion dos mil veintiséis (SC-066-2026), de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Acta número SC guion cero setenta y tres guion dos mil veintiséis (SC-073-2026), de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, ampliatoria; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis guion trescientos veintidós mil setenta y cinco (COT-2026-29556376-322075), código de autenticidad siete F seis mil quinientos ochenta y seis B seis (7F6586B6), de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis; oferta de "HOTEL CAMINO REAL", de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos noventa y siete guion dos mil veintiséis (GE-297-2026), de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion cuarenta y cinco guion dos mil veintiséis (SS-45-2026), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de atención y montaje de evento institucional, para reconocer la trayectoria de personal



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

12/04

administrativo y operativo de la Institución; para el efecto "HOTEL CAMINO REAL" se compromete a prestar el servicio de la siguiente forma: un (1) salón para conferencias, denominado Gran Salón Real del Hotel Camino Real, con capacidad de atender mil (1000) personas, con precio unitario y total de trece mil ochocientos quetzales (Q13,800.00). **Audiovisuales:** una (1) tarima de uno punto veintidós por uno punto veintidós metros (1.22x1.22m), una (1) tarima de seis punto diez por dos punto cuarenta y cuatro metros (6.10x2.44m), una (1) pantalla LED de cinco por tres metros (5x3m), cuatro (4) Totem de pantalla Led de tres milímetros (3mm), de uno por dos metros (1x2m) de una (1) cara, cuatro (4) Totem de pantalla LED de tres milímetros (3mm), de dos por un metro (2x1m) de cuatro (4) caras cada totem) sesenta (60) segundos de animación, audio y microfonía, una (1) consola digital de doce (12) canales, dos (2) micrófonos inalámbricos de mano, seis (6) barras LED, de cuarenta por ocho (40x8) W RGBW, seis (6) luz móvil Wash, cuatro (4) luz móvil Beam, espacio exterior en el lobby principal, destinado para el registro y acreditación de los asistentes con una (1) pantalla LED con dimensiones aproximadas de dos punto cinco por uno punto cinco (2.5x1.5) metros, con mobiliario tipo counter; con precio total de ciento sesenta y cuatro mil setenta y dos quetzales con ochenta y nueve centavos (Q164,072.89); **Mobiliario y personal:** mesas redondas y sillas para acomodar a mil (1000) personas, mantelería para el mobiliario, cristalería, cubertería y loza para el servicio de alimentos, el mobiliario no tendrá costo alguno; el personal para la atención incluye cuarenta y ocho (48) auxiliares de cocina, veinte (20) cantineros, un (1) capitán y cincuenta (50) meseros; con precio total de once mil seiscientos ochenta quetzales (Q11,680.00); **Arreglos:** cien (100) arreglos florales para las mesas, con precio unitario de cuatrocientos

cincuenta quetzales (Q450.00), y precio total de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00); **Alimentación:** servicio de alimentos en modalidad bufé para la atención de mil (1,000) personas que comprende: Entrada: Ensalada de arúgula con espinaca, peras asadas, nueces caramelizadas y gajos de naranja, acompañada de aderezo de frambuesa. Plato fuerte: Carne roja: Lasca de lomito término tres cuartos (3/4), laminado y aromatizado con hierbas deshidratadas, servido en salsa oscura de jerez. Carne blanca: Enrollado de pavo relleno con frutos deshidratados y semillas, acompañado de salsa de ciruela al oporto. Guarniciones: Carbohidrato: Papa tipo William rellena de queso cheddar. Vegetales: Selección de mini vegetales asados con aceite de oliva extra virgen y reducción balsámica (mini zanahorias, zucchini verde y amarillo). Postre (a elección): Opción uno (1): Copa de frutos rojos macerados en vino tinto con crema sabayón. Opción dos (2): Media esfera de chocolate rellena de mousse de tiramisú y queso mascarpone, con precio unitario de trescientos nueve quetzales con sesenta y cinco centavos (Q309.65), y precio total de trescientos nueve mil seiscientos cincuenta quetzales (Q309,650.00); Bebidas: servicio de hasta mil (1000) bebidas no alcohólicas, de consumo libre durante el desarrollo del evento; con precio unitario de ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q82.50), y precio total de ochenta y dos mil quinientos quetzales (Q82,500.00). El servicio de atención, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "HOTEL CAMINO REAL" y las bases de cotización.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DOS QUETZALES CON**



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

PAH

OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q626,702.89), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "HOTEL CAMINO REAL" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y seis (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-196), de Administración Institucional, División de Recursos Humanos y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El servicio, objeto de la negociación, deberá ser prestado en el Hotel Camino Real, ubicado en calle camino real, cero guion veinte (0-20), zona diez (10), de esta ciudad, el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en un horario de dieciocho a veintitrés (18:00 a 23:00) horas.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "HOTEL CAMINO REAL" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "HOTEL CAMINO REAL". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de

"HOTEL CAMINO REAL", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "HOTEL CAMINO REAL" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "HOTEL CAMINO REAL", tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en el servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de

“HOTEL CAMINO REAL” en la entrega del servicio por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, “HOTEL CAMINO REAL” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “HOTEL CAMINO REAL” al estar listo para la prestación del servicio, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del “INTECAP”, por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley referida; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

8

PA

ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Sr. Edwin José Vay Rodríguez
Mandatario Especial con
Representación

Hotel Camino Real, S. A.